

las particularidades del derecho a la información en sociedades altamente tecnificadas

The particularities of the right to information in highly technified societies

Autores: Liane Francisca Hüning Pazinato, Ignacio Alfredo Fontana

DOI: <https://doi.org/10.25058/1794600X.2254>

Las particularidades del derecho a la información en sociedades altamente tecnificadas*

The particularities of the right to information in highly technified societies

As particularidades do direito à informação nas sociedades altamente tecnificadas

Liane Francisca Hüning Pazinato^a
lianehuning@gmail.com

Ignacio Alfredo Fontana^b
ignacioafontana@furg.br

Fecha de recepción: 01 de junio de 2023
Fecha de revisión: 20 de junio de 2023
Fecha de aceptación: 14 de julio de 2023

DOI: <https://doi.org/10.25058/1794600X.2254>

Para citar este artículo:

Hüning Pazinato, L., & Fontana, I. (2023). Las particularidades del derecho a la información en sociedades altamente tecnificadas. *Revista Misión Jurídica*, 16(25), 83 - 96.

RESUMEN

El intenso desarrollo tecnológico, en áreas de la información y la comunicación, propiciado por nuevos actores internacionales, ha tenido gran impacto en los hábitos de comportamiento social. Desde este juicio, se vislumbra el surgimiento de una nueva conformación social que responde a principios sustancialmente disímiles de los que regían hace no mucho tiempo. El presente escrito busca mostrar que la evolución tecnológica responde en muchos casos a los intereses sectarios de los grupos dominantes que la promueven, hecho que propicia la fragmentación social y la conflictividad política, generando un terreno fértil para la propagación de fake news. Los métodos de investigación utilizados para el abordaje de la temática serán de tipo cualitativo, documental y bibliográfico. Como conclusión, la evolución tecnológica demanda nuevos abordajes a conflictos sociales, que no son completamente nuevos, pero que hoy toman otro cariz. Para ello, es preciso rever algunos conceptos clásicos –como el de soberanía– y adoptarlos en una comprensión más flexible que permita una asociación cooperativa

* Artículo de reflexión, elaborado a partir del Seminario en direito e justiça social dentro, del Programa de maestría en Derecho y Justicia Social, de la Universidad Federal de Rio Grande – FURG.

a. Posdoctorado en la Universidad Federal de Santa Catarina. Doctor en Derecho por la Pontificia Universidad Católica de Rio Grande do Sul. Magister en Derecho por la Universidad Federal de Santa Catarina. Profesor Asociado de la Facultad de Derecho de la Universidad Federal de Rio Grande y profesor titular del Programa de Posgrado en Derecho y Justicia Social – PPGDJS/ FURG. ORCID 0000000278318815.

b. Maestrando en Derecho y Justicia Social de la Universidad Federal de Rio Grande. Especialista en Derecho Informático (en curso). Profesor Universitario. Mediador. Abogado – Universidad Nacional del Litoral. ORCID 0009000018179828.

entre los Estados, para la implementación de acciones políticas formales y materiales, tendientes a brindar resolución adecuada de los conflictos, que respondan a las necesidades manifestadas en el actual contexto.

PALABRAS CLAVE

Democracia; nuevas tecnologías libertad de expresión libertad de información; ciudadanía; cooperación.

ABSTRACT

The intense technological development in areas of information and communication fostered by new international actors has had a great impact on the behavioral habits of society. From this understanding, the emergence of a new social conformation is glimpsed that responds to principles substantially different from those that governed not long ago. This paper aims to show that technological evolution responds in many cases to the sectarian interests of the dominant groups that promote them, a fact that favors social fragmentation and political conflict, generating fertile ground for the spread of fake news. The research methods used to address the subject will be qualitative, documentary, and bibliographic. In conclusion, it is understood that technological evolution demands new approaches to social conflicts that are not completely new, but that today take another facet. To this end, it is necessary to review some classical concepts – such as sovereignty – and adopt it in a more flexible understanding that allows a cooperative association between the States for the implementation of formal and material political actions aimed at providing an adequate resolution of conflicts, which responds to the needs expressed in the current context.

KEY WORDS:

Democracy; New technologies; Freedom of expression; Freedom of information; Citizenship; Cooperation.

RESUMO

O intenso desenvolvimento tecnológico nas áreas da informação e da comunicação propiciado por novos atores internacionais teve um grande impacto nos hábitos comportamentais da sociedade. A partir desse entendimento,

vislumbra-se o surgimento de uma nova conformação social que responde a princípios substancialmente diferentes daqueles que regiam até não muito tempo. O presente trabalho tem por objetivo mostrar que a evolução tecnológica responde, em muitos casos, aos interesses sectários dos grupos dominantes que a promove, fato que propicia a fragmentação social e a conflitividade política, gerando terreno fértil para a propagação de fake news. Os métodos de pesquisa utilizados para abordar a temática serão qualitativo, documental e bibliográfico. Como conclusão, entende-se que a evolução tecnológica demanda novas abordagens a conflitos sociais que não são completamente novos, mas que hoje tomam outra faceta. Para tanto, é preciso rever alguns conceitos clássicos – como o de soberania – e adotá-los em uma compreensão mais flexível que permita uma associação cooperativa entre os Estados para a implementação de ações políticas formais e materiais que tendam a proporcionar uma adequada resolução de conflitos, que responda às necessidades expressas no atual contexto.

PALAVRAS-CHAVE

Democracia; Novas tecnologias; Liberdade de expressão; Liberdade de informação; Cidadania; Cooperação.

“Es imposible entender la política actual sin entender la naturaleza transformadora de internet”

(Mounk, 2019, p. 279, traducción libre)

INTRODUCCIÓN

El presente artículo se organiza en torno a la pregunta: ¿En qué medida los cambios producidos en la estructura del capitalismo han afectado el sostenimiento del sistema democrático en el cual se fundan los Estados modernos, garantes de los derechos a la libertad de expresión e información?

Si bien la pregunta remite a un problema actual, lo cierto es que para comprender su relevancia es preciso realizar una breve contextualización que permita entender la evolución del capitalismo, el derecho y el Estado, en su relación con la sociedad. En un primer momento, el desarrollo del sistema capitalista industrial afianzó el surgimiento del Estados Nación, el cual se erigió como un poder que buscaba garantizar la soberanía popular de

los ciudadanos mediante la consagración de un Estado de derecho, al que se someterían por igual todas las personas.

Es precisamente bajo las concepciones iluministas que se adoptaron en este marco, cuando se consagran positivamente los primeros derechos civiles, entre ellos, el derecho a la libertad de expresión. Posiblemente esta primera alianza, entre el sistema capitalista y el Estado, se haya trazado como una forma de autopreservación mutua frente al poder absolutista conocido hasta entonces.

Con posterioridad, se vivenció que el continuo desarrollo del sistema capitalista fue creando y magnificando desigualdades hacia el interior de la sociedad, lo que dejó de manifiesto la necesidad de poner un límite a los poderes privados, mediante la intervención estatal y dio lugar al surgimiento de nuevos derechos, ahora de carácter humanista y social.

Desde entonces, la intervención estatal, para la defensa de los derechos ciudadanos, se evidencia cada vez con mayor urgencia ante la vertiginosa evolución del capitalismo. Así, el presente artículo tiene por objetivo mostrar cómo la evolución tecnológica, promovida por los nuevos actores transnacionales es magnificada a través de la plataforma que le brinda internet, e incide directamente en los hábitos comportamentales, en la forma de expresarse, comunicarse y relacionarse con las demás personas. En este contexto, se intenta demostrar que el fenómeno –no totalmente novedoso– de desinformación, denominado actualmente *fake news*, acaba por afectar los sistemas democráticos de gobierno, creando una conciencia social colectiva de “posverdad”, que no es más que el reflejo de intereses sectarios privados que han permeado en la sociedad, ganando de esta forma la legitimación de la que en principio carecen.

El interés en realizar el presente trabajo se encuentra ampliamente justificado, desde que es posible percibir que la evolución tecnológica no es ideológicamente neutra, sino que muy por el contrario, representa cabalmente los intereses de los sectores que la promueven, quienes se aprestan a remover sin mayores reparos cualquier obstáculo que se le pueda oponer en su camino –sin que importe en el caso que éste pueda ser la soberanía estatal, o el sistema democrático

de gobierno–. Ante esta realidad se ensayarán algunas respuestas consideradas viables, dentro del gran panorama que debe ser el reconocimiento al sistema democrático de gobierno, respetando márgenes aceptables de soberanía y, al mismo tiempo, garantizando los derechos fundamentales a la libertad de expresión e información.

En cuanto la metodología utilizada para el presente artículo es cualitativa, documental y bibliográfica, acompañada de la presentación de algunos casos prácticos que refieren al fenómeno que se intenta poner de relieve –*fake news*–, los cuales se trabajarán solo a modo ejemplificativo, denotando de esta forma los marcados efectos que, muy especialmente, se manifiestan en la influencia que ejercen sobre las elecciones individuales que los sujetos realizan.

Para lograr el objetivo propuesto, el artículo presentará en su desarrollo una estructura dividida en cuatro momentos: el primero de ellos, –*El gran leviatán*–, donde se realizará una aproximación histórica a las características que presentaba el clásico Estado nación, las alianzas que ha realizado y las particularidades que presenta en la actualidad; un segundo momento, estará dedicado a realizar una reseña que marca singularidades propias del paso *de la sociedad disciplinaria a la disruptiva*, trayendo aquí algunos casos prácticos trabajados de manera ejemplificativa; un tercer momento, estará dedicado a tratar la presencia de *nuevos actores en el escenario global* y su incidencia en los cambios sociales mediante la promoción del desarrollo de nuevas tecnologías; y en el cuarto, –*los desafíos del derecho en una sociedad altamente tecnológica*–, se trabajarán las dificultades que el contexto acaba representando para el sistema jurídico. Por último, se presentarán propuestas para el abordaje jurídico político de la nueva realidad, trabajadas a modo de *consideraciones finales*.

Es claro que la realización de este artículo no aporta más que un grano de arena a un debate que debe comprometer transversalmente a todos los miembros de la sociedad, sin desconocer la muy especial consideración que en esta función deberán tener como eje a los centros de producción de conocimiento, si se pretende lograr una armónica y perdurable solución de estos conflictos sociales a través del tiempo –esta es la intención–.

El gran leviatán

Tradicionalmente se ha adoptado la idea de Estado como ente soberano todo poderoso, capaz de asegurar hacia su interior un orden social estable, mediante la consagración de un ordenamiento jurídico positivo, que tendría la virtualidad de reglar todas las conductas de los individuos y establecer un claro régimen de responsabilidad para los casos de inobservancia. De este modo, “[e]l sistema jurídico se configura como una potente máquina generadora de certidumbres [...]” (Pardo, 2009, p. 12).

Así comenzó a delinearse la visión que tenía como principal o casi único actor al Estado nación, trayendo una imagen que se asemeja a la de un gran leviatán, “capaz de estabilizar y garantizar la efectividad de la ley” dentro del ámbito de su territorio y en relación con sus súbditos (Held, 1997, p. 88). Esta característica fue más que favorable para el trazado de una alianza entre dos sectores relativamente autónomos que buscaban su afianzamiento: de un lado, el capital industrial del por entonces emergente sistema capitalista; del otro lado, el mismo Estado nación¹, que en su fase embrionaria luchaba contra los viejos poderes canonizados, para lo que demandaba recursos financieros que podía rendirle el nuevo sistema de producción capitalista.

Es durante esta etapa formativa del Estado nación (siglo XVIII) cuando se manifiestan las primeras grandes revoluciones sociales, que buscaban: por un lado, una auto reafirmación como ciudadanos libres; y por otro, reclamaban recortar el poder despótico de los Estados. En respuesta a esos movimientos y como una forma de autopreservación, el Estado fue consagrando gradualmente² los primeros derechos civiles fundamentales, que la Real Academia Española (RAE) define como el:

Conjunto de derechos o libertades básicas de las personas, que protegen intereses individuales, y conforman una posición

1. En esta primera fase existe una se conjugaron los intereses del capitalismo, como sistema económico que pretendía sustituir al feudalismo, y el surgimiento de los Estados Nacionales. Se puede ampliar en Miguez (2009).

2. Primeramente, se reconocieron los derechos civiles a la población masculina adulta, faltarían aún varias décadas y luchas para que tales derechos fueran universalizados en un instrumento formal de carácter internacional como el “Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos” (1976) artículo 19.

constitucional del individuo frente al Estado; entre otros, abarcan los derechos a la vida, a la integridad personal, a la igualdad ante la ley, o a la libertad y seguridad personales. (Derechos civiles, 2023)

Entre los derechos civiles que se reconocen, se desatan aquí, el referido derecho a la libertad de expresión³, ya que es central en el objeto del presente trabajo. Este derecho es reconocido hoy universalmente a todos los ciudadanos –consagrado positivamente en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos– y, se constituye en el basamento firme para el ejercicio efectivo de los derechos políticos, que atañen nada menos que a la facultad del ser humano a manifestar libremente sus ideas y elecciones personales en un ámbito democrático de gobierno.

Sin embargo, es particularmente esencial el derecho a la libertad de expresión, cuando se analiza el ejercicio profesional del periodista informativo, respecto del cual su actividad se encuentra debidamente reglamentada –propio en un sistema como el que estamos analizando–, en códigos de ética que establecen los derechos, pero también las obligaciones que en su ejercicio asumen los comunicadores sociales⁴. Dentro de este espectro inclusive el derecho al ejercicio de la libertad de expresión amplió su reconocimiento abarcando el derecho a informar, lo que implica garantizar la libertad de prensa resguardando el secreto de la fuente de información a la que tuvo acceso el periodista –plasmado en el artículo 43 de la Constitución Nacional Argentina–.

El derecho a informar se revela con tan decisiva importancia para la democracia –global– que ha sido objeto de un amplio reconocimiento positivo también en el orden internacional⁵

3. Reconocido por la primigenia constitución argentina de 1853, cuando dispone en su artículo 14: Todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio [...] de publicar sus ideas por la prensa sin censura previa; de usar y disponer de su propiedad; de asociarse con fines útiles; de profesar libremente su culto; de enseñar y aprender.

4. En este sentido el Foro de periodismo argentino consagró en el año 2006 un código de ética al que sus miembros debían observar en el ejercicio de su profesión.

5. Con la sanción en la ciudad de París del código de ética periodística de la UNESCO el 20 de noviembre de 1983, cuya redacción centra sus bases en principios considerados elementales como, “El derecho del pueblo a una información verídica”, “Adhesión del periodista a la realidad objetiva”, “La

y a su vez supone el derecho a ser informado verazmente. Este es el principal aspecto sobre el que influyen las *fake news*, moldeando la realidad a través de un discurso de post verdad, que trabaja sobre las emociones de las personas, impulsando conductas irracionales que inciden negativamente en la percepción de los hechos, lo que a su vez determina las elecciones que realizan los individuos y acaban afectando el sistema democrático de gobierno.

A este respecto se considera esencial, para el mantenimiento de una saludable convivencia democrática, el establecimiento de medidas formales concretas para el control activo del comportamiento en la red⁶, por medio de acciones políticas positivas que reglamenten su uso de forma, éticamente comprometida con los principios democráticos que sustentan la vida en comunidad.

De la sociedad disciplinaria a la disruptiva

El modelo estado céntrico descrito representa una modernidad pesada o sólida, ciertamente normativista, por lo cual “el Estado se transformó en un objeto de especial atención para las clases y los grupos poderosos de la sociedad civil que esperaban poder modelar la acción estatal y adecuarla a sus intereses” (Held, 1997, p. 88).

Es preciso apuntar que uno de los cambios sustanciales que produjo la alianza del modelo capitalista con el Estado, se evidenció en la interfaz que atañe al ejercicio del poder. En la época clásica el poder se manifestaba como la facultad que el soberano tenía de tomar la vida de una persona y/o reclamar su muerte; ahora más bien se presentaba como el derecho de administrar

responsabilidad social del periodista”, “La integridad profesional del periodista”, “Acceso y participación del público”, “Respeto de la vida privada y de la dignidad del hombre”, “Respeto del interés público”, “Respeto de los valores universales y la diversidad de las culturas”, “La eliminación de la guerra y otras grandes plagas a las que la humanidad está confrontada” <https://academiaperiodismo.org.ar/codigo-internacional-de-etica-periodistica-unesco/>

6. Es dable destacar aquí la encomiable labor a la que se abocó el Legislativo Federal Brasileño en el tratamiento del proyecto de ley 2630/2020 “de libertad, responsabilidad y transparencia en internet”. Que demanda la construcción de amplios consensos, ante la abierta oposición al proyecto de aliados al exmandatario Brasileño Jair Bolsonaro. <https://www.estadao.com.br/politica/pl-2630-fake-news-bolsonaro-narrativa-censura-levantamento-map-nprp/>

la vida⁷ de las personas, disciplinándolas de modo tal que se ajusten al modelo de producción industrial.

Este modelo [...] funcionó particularmente bien en el mundo estadocéntrico [...] [e]n el contexto de aquella época tenía sentido el caracterizar la evolución de los cambios económicos y sociales según las experiencias vividas en los pedazos de espacios delimitados por los límites geográficos de los Estados. Las empresas y los sindicatos, la representación política y la vida social se organizaban, cada vez más, sobre la base de los Estados (Agnew, 2005, pp. 57-58)

Sin embargo, esta alianza entre el entre el sistema capitalista y el Estado no estuvo al margen de ciertas rispideces que se manifestaron principalmente impulsando “la progresiva separación de la economía del Estado para que las actividades económicas se librasen de los riesgos que imponían las interferencias políticas arbitrarias” (Held, 1997, p. 89). Esta situación parece estar promoviendo la conformación de otro binomio, que excluye el poder estatal, conformado por nuevos actores internacionales – especialmente del mercado financiero– asociados al desarrollo de la ciencia y la tecnología⁸.

Esta nueva alianza alienta la vertiginosa evolución que está experimentando el desarrollo científico en materia de tecnologías de la información y la comunicación, así como las posibilidades de su alta permeabilidad en la sociedad por medio de la publicidad, trayendo nuevos escenarios en materia económica, social, cultural, educativa, ambiental en un entorno a su vez extremadamente dinámico. De este modo, si en la fase sólida de la modernidad los valores fundamentales de la sociedad eran “la prudencia y la circunspección, la durabilidad y la seguridad, y sobre todo la seguridad a largo plazo”, en la actualidad se está ante una sociedad confesional, que elimina todos los límites que demarcaban lo privado de lo público, ahorista y de pura relación (Bauman, 2012, p. 56).

7. Foucault expresa “la vieja potencia de la muerte, en la cual se simbolizaba el poder soberano, se halla ahora cuidadosamente recubierta por la administración de los cuerpos y la gestión calculadora de la vida (2007, p. 169).

8. En este sentido la nueva lógica económica parece desenvolver una especie de capitalismo de vigilancia, para ampliar consultar Bioni y Zanatta (2020).

En este contexto lo que abundan son las incertidumbres respecto a un devenir que promete ser muy diferente del conocido o del que pudieron transmitir los padres; es un período de transición con importantes desafíos que pueden traducirse en oportunidades de desarrollo humano y cooperación o en serias amenazas a la organización democrática.

Uno de los problemas que se presentan con mayor frecuencia es el referido a la difusión de noticias falsas, inexactas o tergiversadas que en algunos casos pueden llevar a la formación de una conciencia popular capaz de atender contra los pilares de la democracia e inclusive los propios intereses de los ciudadanos involucrados. Se mencionarán aquí solo tres ejemplos, de miles que pueden ser:

a) Las movilizaciones populares antivacunas traccionadas y masificadas por la utilización de medios tecnológicos con fundamento en informaciones maliciosas⁹ relacionadas, a la falta de efectividad de las vacunas¹⁰, la implantación de microchip y/o la modificación del código genético de quienes concurrían a aplicarse la inmunización.

La organización de estas manifestaciones claramente atentó contra la soberanía estatal, al limitar la eficacia de las medidas sanitarias y epidemiológicas adoptadas en un contexto de pandemia a nivel mundial. Este hecho limitó la autonomía de la administración pública y cuestionó su legitimidad, poniendo en riesgo el interés público.

b) La propagación de noticias falsas desde ejecutivos provinciales por la supuesta adjudicación de terrenos a pueblos originarios mapuches. Tal es el reciente caso que protagonizara el gobernador de Mendoza Rodolfo Suárez, quien afirmó en Twitter:

9. Algunos comunicadores sociales se plegaron a la campaña de desinformación en relación con los riesgos sanitarios del Covid – 19, haciéndose eco de falsos tratamientos contra la enfermedad. <https://www.lanacion.com.ar/espectaculos/coronavirus-viviana-canosa-bebio-vivo-dioxido-cloro-nid2414050/>

10. Acerca de una de las manifestaciones anti vacunas realizadas el 17 A en Argentina se puede consultarse <https://noticias.perfil.com/noticias/informacion-general/antivacunas-quienes-son-y-por-que-se-oponen-a-los-desarrollos-para-combatir-el-covid-phtml>

Solicitó a la Asesoría de Gobierno y a la Fiscalía de Estado, que se realicen los procedimientos necesarios ante los organismos competentes para declarar la inconstitucionalidad de las resoluciones nacionales que han determinado la entrega de tierras en el Sur de la provincia.

Estas afirmaciones fueron tildadas de oportunistas, en el marco de las inminentes elecciones nacionales y, levantaron muchas voces de protesta por alentar la fragmentación social generando discursos de odio y racismo en el seno de la sociedad¹¹.

c) La divulgación tergiversada referida a los ingresos que percibirían, en concepto de asistencia social, familias numerosas en situación de vulnerabilidad extrema, que se encuentran en situación de riesgo alimenticio¹². Pocas medidas políticas han sido tan fuertemente atacadas como las referidas a la asistencia social; en este sentido, es muy común la difusión de información falsa al respecto, referida a los montos que perciben sus destinatarios¹³, a la cantidad de beneficiarios activos o al destino que las familias dan a esos ingresos¹⁴,

La difusión inexacta de esta información pretende moldear la conciencia social, bajo la perversa noción que el dinero que el Estado destina a asistencia social debe entenderse como una pesada carga sobre los ciudadanos contribuyentes. Naturalmente estos hechos limitan la capacidad de acción y la autonomía

11. El presente caso tiene el aditamento especial de haber sido difundido desde el Poder Ejecutivo de una provincia, donde la cuestión mapuche tiene gran relevancia y ha cosechado voces en adhesión como también en desacuerdo. Puede consultarse: <https://www.tiempoar.com.ar/informacion-general/rodolfo-suarez-apunto-con-una-fake-news-contra-los-mapuches-por-la-ocupacion-de-sus-tierras/>

12. La tergiversación de los dichos de una persona, así como la edición de un video para que aparezca diciendo algo que en el contexto era totalmente diferente, es una forma de construir una fake news. A este respecto un caso muy conocido en Argentina se encuentra en <https://www.lt10.com.ar/noticia/339490--la-historia-completa-detras-de-la-piquetera-que-se-hizo-viral>

13. Un informe esclarecedor sobre estas discusiones se encuentra disponible <https://www.pagina12.com.ar/373799-pobreza-desempleo-y-el-mito-de-los-planeros>

14. En este punto es llamativa la conducta de algunos dirigentes políticos que se puede ver en <https://www.lapoliticaonline.com/nota/nota-65548/#:~:text=Dijo%20que%20la%20asignaci%C3%B3n%20universal%20por%20hijo%20%22se,Fe%2C%20junto%20al%20senador%20chaque%C3%B1o%2C%20Roy%20Nickish.%2015%2F05%2F2010>

estatal a la hora de pensar políticas mínimas de seguridad alimentaria.

En este nuevo contexto social, demarcado por la inmediatez, lo fugaz, la exaltación de las diferencias lleva a que el “conflicto se torne un aspecto inevitable de la vida política” (Dahl, 2012, p. 345, traducción libre), así en el hastío y el desánimo diario de no encontrar una solución posible, se comprende la reacción social descrita en las palabras de Mounk al expresar:

Los electores no quieren pensar que el mundo es complicado. Sin dudas no les gusta escuchar que no hay una respuesta inmediata para sus problemas. Frente a políticos que parecen cada vez menos capaces de gobernar un mundo cada vez más complejo, muchos son propensos cada vez más a votar en quien promete soluciones simples (2019, p. 51 traducción libre)

De este modo es posible identificar desafíos, algunos jurídicos, evidentes en los casos referidos, los que se podría enunciar principalmente en torno a dos cuestiones:

a) por un lado, el estado de evolución tecnológica ha permitido que cada persona pueda actuar como un periodista, sin que por ello esté, siquiera éticamente obligado a expresar verazmente los hechos. Se evidencia aquí la falta de una legislación positiva concreta que establezca pautas mínimas para el uso de las redes de información, al estilo de una guía de buenas prácticas que exija un comportamiento éticamente responsable de los sujetos.

b) por otro lado, la ineficacia de los procesos judiciales tradicionales como medio de salvaguarda de derechos. En tanto solo logran llegar a la resolución del caso planteado en un tiempo que no hace más que consagrar la injusticia de la que cualquiera podría ser víctima.

Se está ante una situación que demanda acciones positivas por parte del gobierno, que saquen al derecho de la parálisis meramente expectante en la que se encuentra, ante el espectacular proceso de transformación científica que –en su uso generalizado– plantea escenarios jurídicos cada vez más inciertos¹⁵.

15. La generación de un marco de certidumbre ha sido

Una de las alternativas de acción posible que se visualiza con mayores posibilidades de éxito, se encuentra fundada en la cooperación internacional entre los diferentes Estados -regionales- que permita su asociación colaborativa para el establecimiento de pautas comunes de tratamiento a un problema que se manifiesta como eminentemente transnacional, global.

Nuevos actores en el escenario global

El actual escenario internacional de globalización, que alcanza especialmente a las áreas referidas al comercio internacional, las finanzas y las telecomunicaciones, representa un significativo desafío para la autonomía estatal, que parecía adaptarse mejor al sistema instaurado en la época sólida de la modernidad. Los tiempos han cambiado y se afirmó las crisis en la relación entre el Estado y los sectores fuentes de la economía, han sido históricamente recurrentes e impulsaron cambios muy profundos en los medios de producción, en las estructuras sociales y en los métodos utilizados para el ejercicio del poder.

Se trata en suma de una mutación del capitalismo otrora de carácter industrial, de producción material, dentro de una era de modernidad pesada, con estructuras de poder destinadas a moldear el cuerpo de las personas a los fines prácticos de atender las demandas de su sistema de producción. Hoy, el neoliberalismo

[...] no se ocupa primeramente de lo “biológico, somático, corporal”. Por el contrario, descubre la psique como fuerza productiva. Este giro a la psique, y con ello a la psicopolítica, está relacionado con la forma de producción del capitalismo actual, puesto que este está determinado por formas de producción inmateriales e incorpóreas. No se producen objetos físicos, sino objetos no-físicos como informaciones y programas. El cuerpo como fuerza productiva ya no es tan central como en la sociedad disciplinaria biopolítica. Para incrementar la productividad, no se superan resistencias corporales, sino que se optimizan procesos psíquicos y

para el derecho una de sus prioridades más elementales. Tradicionalmente los juristas recurrían a las producciones científicas para auxiliarse ante un caso difícil, este paradigma hoy ha cambiado, la ciencia es una fuente que aporta cada vez más incertidumbre, como característica de su propio funcionamiento. Para ampliar ver Pardo (2009).

mentales. El disciplinamiento corporal cede ante la optimización mental. Así, el neuroenhancement se distingue fundamentalmente de las técnicas disciplinarias psiquiátricas (Byung, 2021).

Esto supone la implementación de nuevas prácticas en el ejercicio del poder, que ya no se manifiestan de forma represiva¹⁶, sino que muchas veces actúan solapadamente mediante la manipulación, la estimulación, la seducción. Sin embargo, como apunta Bauman:

El capitalismo leve, amigable con el consumidor, no abolió las autoridades que dictan leyes, ni las tornó dispensables. Solo dio lugar y permitió que coexistieran autoridades en un número tan grande que ninguna se podría mantener por mucho tiempo ni mucho menos alcanzar la posición de exclusividad (2001, p. 62, traducción libre).

De esta forma los nuevos actores buscan constituirse como referencia de autoridad y para lograrlo ejercen una decisiva influencia mediático-publicitaria¹⁷ sobre los ciudadanos –hoy antes que nada consumidores– estimulando sus emociones para así obtener comportamientos irreflexivos que respondan a sus intereses sectarios. “Gray se refiere al ‘destrutivo radicalismo de las instituciones de mercado’ que, en nombre del libre comercio internacional, desmorona las comunidades tradicionales y transforma las ciudades en Estados de naturaleza hobbesianos” (Held, 1997, p. 160).

El ritmo vertiginoso que producen estos cambios ha dejado claramente al descubierto algunas limitaciones que encuentra el tradicional sistema estadocéntrico, dejando a las claras la posibilidad de tornar obsoleto cualquier sistema de control rígido, en este sentido surge el sentimiento compartido por Zuboff: “¿dónde está el martillo de la democracia ahora, cuando la amenaza proviene del teléfono del asistente

digital o del login de Facebook?” (2021, p. 393, traducción libre).

Ante esta realidad, se comparte la idea de Maceiras relacionada con que los Estados deben proyectar programas de acción distintos pero convergentes:

A) El primero, de carácter teórico, estudia la forma en que la tecnología está modelando la identidad y la conciencia humanas. Los nuevos medios técnicos extienden el ámbito de la expresión y la comunicación a otros espacios hasta ahora vedados a los individuos. B) El segundo objetivo es de carácter político pragmático, y nos previene frente a la necesidad de elaborar políticas coherentes que reconozcan las nuevas necesidades humanas para aprovechar dichos medios, y los nuevos derechos que son inherentes al hecho mismo del vivir en una sociedad tecnológica [...] (Maceiras citado por Bustamante, 2001, p. 2).

De este modo se recalca la decisiva importancia que aún hoy representan los Estados como entes soberanos, que “constituyen el entorno regulador en que han de actuar esas empresas” (Agnew, 2005, p. 140), de aquí que no se desatienda la importancia crucial de estos a la hora de intervenir en defensa de los derechos individuales de los ciudadanos, buscando establecer un sano equilibrio entre las apetencias de las empresas privadas y el interés colectivo. Sin embargo, se reconoce con mayores posibilidades de éxito a las acciones políticas positivas realizadas cooperativamente entre administraciones gubernamentales de características similares, tal y como apuntan las palabras de Held “La naturaleza potencialmente fragmentaria y antidemocrática de estos desarrollos puede ser subsanada si se los integra en un orden común comprometido con la colaboración permanente y el respeto de principios y normas constitucionales similares” (1997, p. 174).

Los desafíos del derecho en una sociedad altamente tecnológica

El derecho como instrumento formal vinculado a un ordenamiento jurídico reconocido por el Estado consagró, durante el siglo XVIII, una serie de prerrogativas civiles y políticas, que nacieron al abrigo del movimiento filosófico de la Ilustración,

16. *Propio de un sistema de producción fordista donde los hombres y las mujeres eran dirigidos por otros hombres y mujeres, dentro de un sistema regulatorio de leyes positivas que padronizaban los comportamientos.*

17. *Es importante para graficar la masividad que alcanzan las redes, un informe sobre Latinoamérica, elaborado por comscore, en el que deja de manifiesto la permeabilidad social en el uso de las redes, principalmente en Argentina. <https://www.rosario3.com/noticias/Los-argentinos-son-los-que-mas-tiempo-pasan-conectados-a-las-redes-20121222-0009.html>*

como la libertad de expresión, de circulación y religiosa. Esos derechos, considerados de primera generación, significaron sin dudas para su tiempo una clara evolución al reconocerlos como fundamentales para los ciudadanos, dirigidos principalmente¹⁸ a poner coto al poder absoluto de los Estados.

Con posterioridad se positivizaron derechos llamados de segunda generación que nacieron al abrigo del “pensamiento humanista y socialista”; ellos son de naturaleza económica, social, cultural y tienen como objetivo fundamental el desarrollo de los pueblos para lograr una adecuada calidad de vida, garantizando el acceso al trabajo, la educación, la salud y la cultura. Finalmente, surgen derechos de tercera generación que contemplan aspectos de interés colectivo supranacionales como son el derecho a la paz y a un ambiente sano, propiciando una relación de tipo cooperativa entre los diferentes Estados.

Se percibe que todos estos cambios fueron producto de movimientos filosóficos e ideológicos que marcaron la agenda internacional, fijando para cada período la preponderancia de una serie de valores, que luego demandaron un reordenamiento deóntico dentro de cada Estado, para responder a las nuevas demandas.

Es así que en la actualidad algunos autores como Bustamante Donas (2001), apuntan la necesidad de desarrollar una cuarta generación de derechos humanos, que incluya una reinterpretación de los derechos de primera, segunda y tercera generación, fundado en la emergencia de nuevos valores, la aparición de nuevos paradigmas éticos y, en definitiva, el advenimiento de nuevas formas de organización social, en un entorno delimitado por el ciberespacio, con sus notas características de aterritorialidad y atemporalidad.

Desde este punto de vista el derecho a la libertad de expresión, consagrado ampliamente como derecho fundamental de primera generación (Art. 14 de la Constitución Nacional Argentina), debe ser reanalizado teniendo especialmente en cuenta las condiciones actuales que impone,

18. Algunos autores señalan que el reconocimiento de los derechos cívicos y los límites que ello supuso al accionar del Estado estuvo también relacionado a una necesidad inmanente del sistema capitalista, que consecuentemente impulsó y acompañó esta evolución, en defensa de sus propios intereses.

la evolución tecnológica de los medios de información y comunicación. Concordando con la idea que se deben reinterpretar los derechos ya consagrados a la luz de las nuevas condiciones, entendiéndose que desde el punto de vista formal se debe propiciar un sistema de responsabilidad que ponga en el centro del debate la influencia que ejerce el poder económico en la configuración de la conciencia social, sosteniendo un sistema de posverdad, en donde los hechos son menos influyentes para formar la opinión pública que las emociones y las creencias¹⁹.

En este sentido, es importante rescatar como ejemplo de acción política formal concreta, direccionada a controlar la propagación de *fake news*, el proyecto de ley brasileño 2.630 que está siendo tratado en estos días²⁰ y, en su artículo primero garantiza “la más amplia protección del derecho a la libertad de expresión, comunicación y manifestación del pensamiento”, en términos similares se refiere en su artículo 4 II cuando señala como objetivos de la ley “la defensa de la libertad de expresión y el impedimento de la censura en línea”. Pero, al mismo tiempo, reglamenta las conductas en el espacio virtual buscando “el fortalecimiento del proceso democrático por medio del combate a comportamientos inauténticos” (art. 4 I), restringiendo, en las reglamentaciones referidas a las políticas de uso de la red, la cantidad de cuentas activas que puede tener activa una persona, dispuesto en el artículo 6 V.

Cabe resaltar aquí la importancia de las acciones políticas formales direccionadas a reglamentar el ejercicio de la libertad de expresión, dentro de parámetros que se encuentren éticamente comprometidos con la defensa de los principios democráticos. No se trata en estos casos de censurar las opiniones de los ciudadanos, sino más bien de proteger al sistema democrático ante la magnificación de opiniones deliberadamente maliciosas.

19. A este respecto, lo define el diccionario Oxford (2016, traducción libre), “como un adjetivo relativo o referido a circunstancias en las que los hechos son menos influyentes en formar la opinión pública que las emociones y las creencias personales”.

20. Se puede consultar el estado de trámite <https://www.camara.leg.br/noticias/956989-relator-apresenta-novo-parecer-ao-projeto-das-fake-news-texto-sera-votado-na-terca/>

Para el correcto funcionamiento del mencionado proyecto de ley prevé un nuevo sistema de responsabilidad que pasa a estar en cabeza de los servicios de mensajería privada, como la de realizar informes trimestrales con datos relevantes (art. 13), que permita el control de conductas indebidas en la red estableciendo una suerte de guía de buenas prácticas y, por último, en el capítulo 6 se fijan algunas sanciones para los proveedores de internet que no se avengan a respetar sus disposiciones, independientemente de las demás sanciones civiles y penales que les pudieran corresponder.

Como se puede observar, este proyecto tiende a establecer un control sobre la creación apócrifa o inauténticas de cuentas, previendo en su artículo 5 el específico carácter con el que se entenderán cada una de ellas para los efectos de esta ley, definiendo un límite a aquella suerte de función periodística y de influenciador a la que la evolución tecnológica permite acceder. Actualmente cada persona tiene el poder de producir –o reproducir– información –verídica o falsa– con un alcance de masificación impredecible²¹.

Estas acciones deben realizarse coordinadamente con el auxilio de un Poder Judicial independiente, que garantice el efectivo ejercicio del derecho a la libertad de expresión e información, dentro de los límites éticos que imponen el respeto al orden democrático y el interés público.

Desde el punto de vista material, es necesario trabajar para reducir la brecha tecnológica mediante la ampliación de programas nacionales que faciliten el acceso a material tecnológico²² y llevar adelante acciones políticas prácticas tendientes a educar a la población en el uso de estas nuevas tecnologías²³, los riesgos que

supone su uso, la importancia de preservar los datos personales propios y de las personas que se tengan a cargo, así como también hacer visible de qué forma estas noticias falsas socavan profundamente el sistema democrático de gobierno.

Es de entender que esta es no solo una facultad del Estado, en tanto guardián del interés público, sino que también es su responsabilidad indelegable e irrenunciable como ente soberano, que debe ser reivindicada ante –y sobre todo– otro poder de facto.

CONSIDERACIONES FINALES

El principal objetivo del presente artículo fue exponer la naturaleza potencialmente antidemocrática, con la que se presenta actualmente el proceso de evolución tecnológica promovido por los nuevos actores internacionales; y cómo ello acaba teniendo doble efecto sobre la sociedad, al tiempo que permite su auto reconocimiento como multicultural, refuerza la conciencia de sus diferencias, tornando de esta forma al conflicto como una característica distintiva de la vida contemporánea.

Con esta impronta el escrito procuró realizar el abordaje desde una perspectiva eminentemente político-social que incluye una primera aproximación al derecho a la libertad de expresión positivizada y reglamentada bajo concepciones liberales clásicas, tanto en el ámbito de la legislación nacional como en su consagración internacional. Eso le garantizó su más amplio e irrestricto reconocimiento, teniendo como referencia en este momento, principalmente, la protección del ejercicio profesional periodístico.

Sin embargo, quedó demostrado que estas concepciones estado-céntricas de soberanía resultan inadecuadas para comprender las especiales características que supone el paso a una sociedad líquida, que se autopercibe emancipada en ciertos aspectos. Razón por lo cual es especialmente contestataria del sistema representativo estatal y escéptica, con relación a su capacidad resolutoria para la atención del interés público.

21. *Este es un problema característico de la época. Hoy cualquier persona tiene la posibilidad de producir contenido con signos que le darían apariencia de veracidad; sin embargo, estas conductas generalmente escapan al control estatal, quedando impunes.*

22. *En este sentido se han desarrollado diferentes programas tendientes a reducir la brecha digital; entre ellos se pueden mencionar los programas Conectando con vos, que se instrumentó mediante la resolución 448/2021 del ENACOM <https://www.argentina.gob.ar/justicia/derechofacil/leysimple/educacion-ciencia-cultura/programa-conectando-con-vos>; y Conectar Igualdad que se instrumentó mediante el decreto 459/2010. <https://conectarigualdad.edu.ar/inicio>*

23. *A este respecto el gobierno argentino ha dispuesto una política nacional de capacitación gratuita en programación, testing y habilidades digitales. <https://www.argentina.gob.ar/economia/conocimiento/argentina-programa>*

economia/conocimiento/argentina-programa

Se resalta también que el actual modelo social se presenta fuertemente influenciado por los avances tecnológicos, los cuales acaban respondiendo a los intereses de los nuevos actores internacionales que los promueven. Como se mencionó, ello tiende a profundizar la fragmentación social y consecuentemente a aumentar la conflictividad política, al punto de tornarse un rasgo distintivo de su existencia, lo que conjugado con la posibilidad de transmitir y crear contenido en la red, decanta en un terreno fértil para la propagación del fenómeno de la posverdad, donde un hecho concreto tiene menos significancia o influencia que el apelo a las emociones de los individuos, independientemente de su veracidad.

Claramente, este contexto de liquidez presupone un enorme desafío para las estructuras institucionales de un Estado-nación clásico que fue concebido en un momento en el que los valores sociales que primaban eran principalmente la prudencia y la previsibilidad, de aquí que su ordenamiento jurídico, eminentemente rígido, no consiga responder adecuadamente a las necesidades sociales de la actualidad y se mantenga en un estado de parálisis ante la abrumadora evolución de los acontecimientos.

No obstante, reafirmando la legitimidad estatal para la toma de decisiones, aún más, se destaca su responsabilidad, como ente soberano garante del interés público y los derechos fundamentales. Por ello se concluye que la administración pública, consciente de su función social, debe impulsar acciones políticas formales y materiales que tiendan a equilibrar el juego de poderes, para reducir la brecha tecnológica existente y, al mismo tiempo, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales de los ciudadanos, todo dentro de un nuevo sistema de responsabilidad, siempre al amparo del gran paraguas que debe ser el respeto al sistema democrático de gobierno.

En este sentido, una alternativa de acción posible es la asociación cooperativa entre Estados de similares características, para juntos diagramar acciones políticas complementarias que brinden una respuesta efectiva, en consonancia a los tiempos que corren. Aunque, desde ya, queda la advertencia: en tal caso será necesario readecuar la idea de soberanía a una que debe ser comprendida en términos más flexibles, limitada solamente por su carácter asociativo entre Estados igualmente soberanos.

BIBLIOGRAFÍA

- Agnew, J. (2005). ¿Una nueva era de Geopolítica Global? En Geopolítica. *Una Re-Visión de la Política Mundial*. Trama.
- Bauman, Z. (2012) Consumismo vs. Consumo. En *Vida de Consumo*. FCE.
- Bauman, Z. (2001). De la modernidad pesada a la modernidad liviana. En *Modernidade Líquida*. FCE.
- Bioni, B. R.; Zanatta, R. A. F. (2020). *Sociedade vigiada*. Autonomía Literaria.
- Bustamante D., J. (2001). Hacia la cuarta generación de Derechos Humanos: repensando la condición humana en la sociedad tecnológica. <https://es.scribd.com/document/386440824/Bustamante-Donas-Hacia-La-Cuarta-Generacion-de-Derechos-Humanos>.
- Byung, C. H. (2021). Biopolítica. En *Psicopolítica*. Herder.
- Código de Ética [FOPEA]. 28 de diciembre de 2022.
- Código de ética periodística de la [UNESCO]. 20 de noviembre de 1983.
- Constitución de la Nación Argentina [CN]. Artículo 14 y 43. 1er de mayo de 1853.
- Dahl, R. A. (2012). Os limites e as possibilidades da democracia. En *A democracia e seus críticos*. WMF Martins Fontes.
- Decreto N.º 459, de 2010. [Poder Ejecutivo Nacional] Programa conectar igualdad. *Boletín Nacional de Argentina*. 7 abr. 2010.

- Fianza I. A. (2010, 15 de mayo) La asignación universal por hijo se va en droga y juego. *La política Online*. <https://www.lapoliticaonline.com/nota/nota-65548/#:~:text=Dijo%20que%20la%20asignaci%C3%B3n%20universal%20por%20hijo%20%22se,Fe%2C%20junto%20al%20senador%20cada%C3%B1o%2C%20Roy%20Nickish.%2015%2F05%2F2010>
- Figueroa G. (2023, 01 febrero) Rodolfo Suárez apuntó con una fake news contra los mapuches por la ocupación de sus tierras. *Tiempo Argentino diario*. <https://www.tiempoar.com.ar/informacion-general/rodolfo-suarez-apunto-con-una-fake-news-contra-los-mapuches-por-la-ocupacion-de-sus-tierras/>
- Foucault, M. (2007). Derecho de muerte y poder sobre la vida. En *Historia de la sexualidad I. La voluntad de saber*. Siglo XXI.
- Held, D. (1997) La democracia, el Estado-Nación y el orden global I y II. En *La democracia y el orden global. Del Estado moderno al gobierno cosmopolita*. Paidós.
- Coronavirus: Viviana Canosa bebió en vivo dióxido de cloro, un peligroso químico desaconsejado por la Anmat. (2020, 06 agosto) *La Nación*. <https://www.lanacion.com.ar/espectaculos/coronavirus-viviana-canosa-bebio-vivo-dioxido-cloro-nid2414050/>
- Leclercq, G. (2020, 27 agosto.) Antivacunas: quiénes son y por qué se oponen a los desarrollos para combatir el Covid. *Noticias*. <https://noticias.perfil.com/noticias/informacion-general/antivacunas-quienes-son-y-por-que-se-oponen-a-los-desarrollos-para-combatir-el-covid.phtml>
- La historia completa detrás de la piquetera que se hizo viral. (2022, 17 julio) *Lt 10*. <https://www.lt10.com.ar/noticia/339490--la-historia-completa-detras-de-la-piquetera-que-se-hizo-viral-m-ar>
- Miguez P. (2009). El nacimiento del Estado moderno y los orígenes de la economía política. *Nómadas. Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas*, 22(2). <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=18111430012>
- Ministerio de Economía de la Nación (2022, 22 de noviembre). “Argentina programa 4.0”. Un programa para acceder a capacitaciones gratuitas en tres áreas: programación, testing y habilidades digitales.
- Mounk, Y. (2019) Democracia sem direitos. En *O povo contra a democracia: porque nossa liberdade corre perigo e como salvá-la*. Companhia das Letras.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos [OHCHR]. Artículo 19, 23 marzo de 1976.
- Pardo, J. E. (2009) Introducción. La visita de Hobbes a Galileo. En *El desconcierto del leviatán. Política y derecho ante las incertidumbres de la Ciencia*. Marcial Pons.
- Projeto de lei 2630 ano 2020 [PL] (2020, 13 de maio) “Lei Brasileira de Liberdade, Responsabilidade e Transparência na Internet”.
- Real Academia Española. (s.f.). Derechos civiles. En *Diccionario Panhispánico del Español Jurídico*. <https://dpej.rae.es/lema/derechos-civiles>
- Resolución N.º 448 año 2021. [ENACOM] Conectado con vos. 22 abr. 2021.
- Ricardo. (2012, 2 diciembre.). Los argentinos son los que más tiempo pasan conectados a las redes. *Rosario 3* <https://www.rosario3.com/noticias/Los-argentinos-son-los-que-mas-tiempo-pasan-conectados-a-las-redes-20121222-0009.html>
- Santos, N. (2023, 27 abril). PL das Fake News: aliados de Bolsonaro dominam debate e tese de ‘censura’ prevalece nas redes. *Estadão*. <https://www.estadao.com.br/politica/>

pl-2630-fake-news-bolsonaro-narrativa-censura-levantamento-map-nprp/

- Siqueira, C. (2023, 28 abril). Relator apresenta novo parecer ao Projeto das Fake News; texto pode ser votado na terça. Agência Câmara de Notícias. <https://www.camara.leg.br/noticias/956989-relator-apresenta-novo-parecer-ao-projeto-das-fake-news-texto-sera-votado-na-terca/>
- Vales, L. (2021, 10 oct.) "Pobreza, desempleo y el mito de los planeros". *Página 12*. <https://www.pagina12.com.ar/373799-pobreza-desempleo-y-el-mito-de-los-planeros>.
- Word of the Year 2016. (2016, 8 de noviembre). *Oxford*. <https://languages.oup.com/word-of-the-year/2016/>
- Zuboff, S. (2021). Quais foram os meios de modificação comportamental? En "A era do capitalismo de vigilância". Intrínseca.